

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.371

Lunes 9 de Febrero de 2026

Página 1 de 3

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2765149

CÓDIGO	: O08
PROCEDIMIENTO	: Voluntario
MATERIA	: Aprobación judicial renuncia de concesiones mineras de explotación
PETICIONARIA	: SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE
R.U.T.	: 99.531.960-8
DOMICILIO	: Av.Copayapu1.359, Copiapó.
ABOGADO PATROCINANTE	: Jorge Alejandro Bravo Rivera
R.U.T.	: 15.045.430-1

EN LO PRINCIPAL, Solicita aprobación judicial de renuncia de concesiones mineras de explotación que indica; EN EL PRIMER OTROSÍ, Se disponga publicación que indica; EN EL SEGUNDO OTROSÍ, acompañan documento; EN EL TERCER OTROSÍ, acredita personería; y EN EL CUARTO OTROSÍ, patrocinio y poder.

S. J. L. En Lo Civil de Copiapó

JORGE ALEJANDRO BRAVO RIVERA, chileno, casado, Abogado, actuando en representación y como mandatario judicial -según se acreditará- de SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE, sociedad chilena del giro de su denominación, RUT N°99.531.960-8, ambos domiciliados, para estos efectos en Avenida Copayapu 1359, Comuna de Copiapó, a U.S. respetuosamente digo:

1. SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE es la única y exclusiva dueña de las siguientes concesiones minera de explotación:

a) “VICUÑA VI 1 AL 20”, rol nacional N°03203-4697-5, las que cubren una superficie de 100 hectáreas, y cuya sentencia y acta de mensura se encuentra inscrita a fojas 312 vuelta N°121, y el dominio en favor de Caserones se encuentra inscrito a fojas 410 vuelta N°140, ambas inscripciones pertenecientes al Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de Copiapó, correspondiente al año 2009.

b) “BURA 1, 1 AL 20”, rol nacional N° 03203-6883-9, las que cubren una superficie de 100 hectáreas, y cuya sentencia, acta de mensura y dominio en favor de Caserones se encuentra inscrita a fojas 4.051 vuelta N°819 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de Copiapó, correspondiente al año 2015.

2. Que, de conformidad con la facultad establecida en el artículo 162 del Código de Minería y artículos 61 y siguientes del Reglamento del Código de Minería, mi representada, esto es, SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE, ha formalizado -de manera irrevocable y definitiva- la renuncia de las referidas concesiones mineras de explotación denominadas “VICUÑA VI 1 AL 20” y “BURA 1, 1 AL 20”, como consta en escritura pública de fecha 28 de noviembre del año 2025, repertorio N°11.579-2025, otorgada en la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, la cual se acompaña legalmente a la presente solicitud.

3. En efecto, y como se desprende de las disposiciones legales y reglamentarias antes citadas, para que quede perfecta la renuncia de los grupos de pertenencias mineras antes individualizadas, se necesita, además, que Su Señoría ordene la cancelación de las respectivas inscripciones de las sentencias constitutivas y actas de mensura.

4. En consecuencia, y por este acto vengo en solicitar a U.S., previa publicación de esta solicitud en conformidad a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento del Código de Minería, se sirva aprobar y aceptar la renuncia de los grupos de pertenencias mineras denominadas “VICUÑA VI

CVE 2765149

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Fecha: 09-02-2026
Medio: DIARIO OFICIAL CHILE - BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA
Supl.: DIARIO OFICIAL CHILE – BOM – RENUNCIAS CONCESIÓN
Tipo: Noticia general
Título: **VICUÑA VI 1 AL 20 y otra / SCM Minera Lumina Copper Chile**

Pág.: 4
Cm2: 712,9

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad:

Sin Datos
Sin Datos
☐ No Definida

Núm. 44.371 **DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE** **Página 2 de 3**
Lunes 9 de Febrero de 2026

1 AL 20" y "BURA 1, 1 AL 20" efectuada por mi representada a través de la Escritura Pública de fecha 28 de noviembre del año 2025 y, en definitiva, disponer la cancelación de las inscripciones de las respectivas sentencias constitutivas y actas de mensura, como asimismo de toda otra inscripción que se derive de éstas y, ordenar que, una vez cumplida la resolución que dispone la cancelación de las inscripciones, se proceda al derribo de los hitos respectivos.

POR TANTO,

En mérito de lo expuesto y lo establecido en los artículos 162 y 231 del Código de Minería; artículos 61 si siguientes del Reglamento del mismo cuerpo legal y artículo 817 del Código de Procedimiento Civil;

SOLICITO A U.S., tener por interpuesta la solicitud de aprobación judicial de renuncia de los grupos de pertenencias mineras denominadas "VICUÑA VI 1 AL 20" y "BURA 1, 1 AL 20", acogerla a tramitación y, en definitiva, previa publicación de la solicitud, resolver:

- a) Que se aprueba y acepta la renuncia de los grupos de pertenencias mineras denominadas "VICUÑA VI 1 AL 20" y "BURA 1, 1 AL 20" antes individualizadas.
- b) Disponer la cancelación de las inscripciones de sentencias constitutivas y actas de mensura, como asimismo la cancelación de todas las inscripciones derivadas de ellas, oficiando o notificando al efecto al Conservador de Minas de Copiapó, Servicio Nacional de Geología y Minería y a la Tesorería General de la República.
- c) Ordenar que, una vez cumplido lo resuelto anteriormente, se proceda al derribo de los hitos.

PRIMER OTROSÍ: Con la finalidad de dar cumplimiento a la publicación a que se refiere el artículo 66 del Reglamento del Código de Minería, vengo en solicitar a U.S. se sirva ordenar la realización de dicha publicación.

POR TANTO,

SÍRVASE US: acceder a lo solicitado.

SEGUNDO OTROSÍ: De conformidad a lo ordenado por el artículo 65 inciso primero del Reglamento del Código de Minería, SOLICITO A US. Se sirva tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Copia autorizada de la escritura pública de fecha 28 de noviembre del año 2025, repertorio N°11.579-2025, otorgada en la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, en la que consta la renuncia de las concesiones mineras de explotación denominadas "VICUÑA VI 1 AL 20" y "BURA 1, 1 AL 20".
2. Copias autorizadas de las inscripciones de la sentencia constitutiva para cada una de las concesiones mineras descritas en lo principal de este escrito practicadas en el Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Copiapó.
3. Copias autorizadas de los planos de mensura para cada una de las concesiones descritas en lo principal de este escrito.
4. Certificados de dominio vigente, de prohibiciones e interdicciones, hipoteca, gravámenes y litigios para cada una de las concesiones descritas en lo principal de este escrito.

POR TANTO,

SÍRVASE US., tener por acompañados los documentos.

TERCER OTROSÍ: Sírvase Su Señoría tener presente que mi personería para representar a SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE consta en la misma escritura pública de renuncia acompañada a esta presentación, de fecha 28 de noviembre del año 2025, repertorio N°11.579-2025, cláusula cuarta, otorgada en la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, y que se acompaña en el segundo otrosí anterior.

CUARTO OTROSÍ: Sírvase US. tener presente que, en mi calidad de Abogado habilitado asumiré personalmente el patrocinio y representación judicial de SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE.

Este documento posee Firma Electrónica Avanzada del Abogado don Jorge Alejandro Bravo Rivera: JORGE ALEJANDRO BRAVO RIVERA Digitally signed by JORGE ALEJANDRO BRAVO RIVERA Date: 2026.01.19 22:55:15 -03'00'.

NOMENCLATURA : 1. [1]Da curso a la solicitud JUZGADO : 1º Juzgado de Letras de Copiapó CAUSA ROL : V-57-2026 CARATULADO : SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE/ Copiapó, veintuno de enero de dos mil veintiséis A la solicitud de folio 1: A lo principal: por deducida gestión; en cuanto al fondo de lo solicitado, se resolverá en su oportunidad. Al primer

CVE 2765149

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Fecha: 09-02-2026
Medio: DIARIO OFICIAL CHILE - BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA
Supl. : DIARIO OFICIAL CHILE – BOM – RENUNCIAS CONCESIÓN
Tipo: Noticia general
Título: VICUÑA VI 1 AL 20 y otra / SCM Minera Lumina Copper Chile

Pág. : 5
Cm2: 712,9

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad: ☐ Sin Datos
☐ Sin Datos
☐ No Definida

Núm. 44.371

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Lunes 9 de Febrero de 2026

Página 3 de 3

otrosí: publíquese. Al segundo otrosí: por acompañados los documentos digitalmente. Al tercer otrosí: téngase presente la personería. Al cuarto otrosí: téngase presente. Rol 57-2026 Proveyo Miriam Norma Pérez González, Jueza Subrogante. En Copiapó, a veintiuno de enero de dos mil veintiséis, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. psz. Miriam Norma Pérez González Juez PJUD Veintiuno de enero de dos mil veintiséis 11:58 UTC-3. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> Código: PJUYBREXJZL.



CVE 2765149

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 **Email:** consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl